



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Atizapán de Zaragoza, Jalisco
15 de Septiembre del 2015

"2015 Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



CONTRALORIA INTERNA MUNICIPAL
SUBCONTRALORIA DE AUDITORIA FINANCIERA Y
PATRIMONIAL
No. Oficio CIM/SAF/980/2015

8 de Abril de 2015
Oficio de Notificación de Resultados de Auditoría

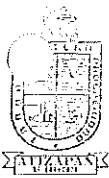
LIC. SERGIO HERNÁNDEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos, 112 fracción V y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 42 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; artículo 91 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 31 de Bando Municipal; 27 y 28 del Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán de Zaragoza, publicado en la Gaceta Municipal, número 33, Año 1, de fecha 12 de mayo de 2013 y a lo establecido en la Circular 4/2002 Bases Generales para la realización de Auditorías e inspecciones, publicada en la Gaceta Municipal número 28 con fecha 1° de julio de 2002; Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 9 de fecha 11 de julio del 2013, y en cumplimiento al oficio de comisión N° CIM/SAF/36/2015 de fecha 15 de enero de 2015, hago de su conocimiento las observaciones derivadas de la "Auditoría a la Adquisición de bienes muebles patrimoniales por el período de enero a diciembre 2014".

Antecedente

Derivado de la Auditoría a la adquisición de los bienes muebles patrimoniales por período de revisión, pertenecientes a las diferentes áreas que integran el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza y con previa notificación mediante oficio CIM/SAF/35/2015 de fecha 16 de enero de 2015. Se realizaron procedimientos de revisión e inspecciones físicas, así como elaboración de dos minutas de trabajo de fechas 27 de febrero y 24 de marzo del presente solicitando expedientes individuales de bienes muebles, libro especial, estatus del sistema de altas patrimoniales y etiquetado oficial. Una vez realizado el análisis documental se detectaron las siguientes observaciones que a continuación se describen.





OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS RESARCITORIAS

Gastos indebidos que no cumplen el fin para el cual fueron adquiridos. (obs 1 y 2)

\$88,282.92

(Ochenta y ocho mil doscientos ochenta y dos 92/100M.N.)

Observación 1.- Se adquirió equipo de impresoras portátiles térmicas para realizar el etiquetado de los bienes muebles y no se están utilizando.

Adquisición de dos impresoras, una portátil térmica directa de código de barras, y otra impresora de transferencia térmica, así como una terminal de captura, para el proceso de impresión de etiquetas y código de barras de los bienes muebles que a la fecha no se están utilizando.

Por lo que contraviene a lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 42 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, artículo 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, numeral Octogésimo Octavo y Octogésimo Noveno de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 9, del 11 de julio del 2013.

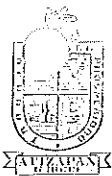
PÓLIZA CONTABLE		CONCEPTO	IMPORTE
No. de PÓLIZA	FECHA		
218	23/01/2015	P/F A1009 ADQ. DE UNA IMPRESORA PORTATIL, TÉRMICA DIRECTA DE CÓDIGO DE BARRAS, 1 IMPRESORA DE TRANSFERENCIA Y DOS TERMINALES, PARA EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE ETIQUETAS PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E IMPRESIÓN DE CÓDIGO DE BARRAS. LÓGICA APLICACIONES, SOPORTE Y SERVICIO, S.A. DE C.V.	\$88,282.92

\$69,600.00

(Sesenta y nueve mil seis cientos pesos 00/100 M.N.)

Observación 2.- No se encuentra en funcionamiento del sistema CREG-patrimonial para el inventario de Bienes Muebles.

Contratación de servicio de Adecuación al Sistema CREG-patrimonial referente a diversas adecuaciones para el control del inventario de Bienes Muebles, del cual se desconoce el estatus operativo a la fecha. Por lo que contraviene a lo establecido en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículo 42 fracción IV de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México, artículo 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

PÓLIZA CONTABLE		CONCEPTO	IMPORTE
No. de PÓLIZA	FECHA		
E38	04/03/2014	P/F 934 SERVICIO DE ADECUACIÓN AL SISTEMA CREG-PATRIMONIAL REFERENTE AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. HDESOFT MÉXICO, S.A. DE C.V.	\$69,600.00

\$ 169,523.62

(Ciento sesenta y nueve mil quinientos veintitrés pesos 62/100 M.N.)

Observación 3.- No se localizaron bienes muebles adquiridos de acuerdo al Inventario de Bienes Muebles.

Se llevó a cabo la revisión física en el área de Obras Públicas y Desarrollo Urbano en conjunto con el coordinador administrativo, de los cuales al momento de la revisión 19 bienes no fueron localizados, tal como quedo asentado en el acta circunstanciada de fecha 25 de febrero de 2015. Contraviniendo el artículo 42 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, artículo 55 fracción I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México. (Anexo 3)

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS DICIPLINARIAS

Observación 1.- No se cuenta con el etiquetado oficial en los bienes muebles adquiridos.

Se realizó verificación física, de acuerdo al inventario de bienes muebles proporcionado por el departamento de Patrimonio Municipal, y se detectó que no se cuenta con el etiquetado oficial pegado en los mismos, contraviniendo lo anterior al punto Octogésimo Octavo y Octogésimo Noveno de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 9, del 11 de julio del 2013.



Observación 2.- No se cuenta con resguardos actualizados de los bienes muebles adquiridos.

Se acudió a las diferentes áreas del Ayuntamiento para revisar los bienes muebles adquiridos, y se detectó que en algunas áreas no se cuentan con los resguardos o les hace falta algún requisito, de acuerdo al análisis realizado. Se encontró que de 1122 bienes muebles no cuentan con resguardo elaborado y 45 bienes muebles con resguardo actualizado. Lo anterior contraviene lo establecido en el punto Octogésimo Sexto de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 9, del 11 de julio del 2013, numeral 119 de los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.

A continuación se describen: (Anexo 4)

ÁREA	NO SE CUENTA CON RESGUARDO ELABORADO	NO SE CUENTA CON RESGUARDO ACTUALIZADO
Auto transporte	3	
Presidencia		10
Desarrollo Social	7	
Desarrollo Económico	1	5
Obras Públicas y Desarrollo Urbano	32	
Tesorería	10	
Seguridad Pública y Tránsito Municipal	1047	
Dirección de la Mujer	1	
Contraloría	2	30
Secretaría del H. Ayuntamiento	3	
Servicios Públicos	16	
TOTAL	1122	45



Observación 3.- No se cuenta con los procedimientos de donación de bienes muebles en el manual de organización y procedimientos.

En los Manuales en comento no se encuentran contenidos todos y cada uno de los procedimientos que realiza este departamento.

- Realizar las gestiones necesarias a efecto de actualizar los Manuales de Procedimientos, ya que es menester que dichos documentos se encuentren en debida concordancia, con la Circular DA/SRH/DRL/036/2014 de fecha 30 de Abril de 2014 emitida por la Dirección de Administración.

Observación 4.- No se cuenta con el Libro Especial actualizado.

No fue proporcionado el libro especial por el Departamento de Patrimonio, únicamente presento una impresión del inventario de bienes muebles. Lo anterior contraviene lo establecido en el numeral DÉCIMO OCTAVO de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 9, del 11 de julio del 2013.

Observación 5.- No existen expedientes individuales de todos los bienes muebles adquiridos.

Se solicitó los expedientes individuales de bienes muebles, para revisar la integración de los mismos; de los 1524 bienes muebles adquiridos, se solicitaron de forma selectiva 300 y solo se entregaron a esta Contraloría Interna Municipal 52 expedientes, que a continuación se describen:

- 1 no cuenta con factura certificada.
- 4 no cuentan con resguardo
- 3 no cuentan con fotografía
- 52 no cuentan con póliza debidamente autorizada.

Con lo anterior denota la falta de control interno e integración de los mismos. Lo que contraviene a lo establecido en el numeral OCTOGÉSIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para el registro y control del inventario y la conciliación y desincorporación de bienes muebles e inmuebles para las entidades fiscalizables municipales del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México No. 9, del 11 de julio del 2013. (Anexo 2)



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

Con base en lo anterior y con fundamento en el art. 112 fracciones V y XI de la Ley Orgánica Municipal del estado de México, y Gaceta de Gobierno del Estado de México No. 9 solicito que de manera inmediata aclare, justifique, solvente y/o manifieste lo que a su interés convenga, respecto a las observaciones o en su caso acredite su actualización e integración de todos los documentales anteriormente mencionados, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la notificación del presente oficio, en términos del artículo 28 Fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; para tal efecto deberá presentar ante este Órgano de Control Interno, la documentación comprobatoria correspondiente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. EDUARDO EFRAÍN BENHUMEA MACEDO
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

c.c.p

Archivo/Minutorio
EEBM/VMAG/LSAU/ims*